

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA, INTEGRIDAD Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE YUCATÁN, CELEBRADA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019.

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 12:00 horas del día 29 del mes de noviembre del 2019, se reunieron en la sala de juntas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, ubicada en la Avenida Alemán, número cincuenta y uno, colonia Felipe Carrillo Puerto, C.P. 97208, de esta ciudad, se reunieron los servidores públicos que suscriben el presente documento, a efecto de llevar a cabo la instalación del Comité de Ética, Integridad y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán; en cumplimiento al artículo 20 del Acuerdo SCG 4/2019 edición vespertina por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Estado el 31 de enero de 2019 y el Acuerdo SCG 6/2019 edición vespertina por el que se expiden los Lineamientos para regular la integración, organización y funcionamiento de los comités de ética, integridad y prevención de conflictos de interés de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, publicado en el Diario Oficial del Estado el 7 de agosto de 2019.

Por lo que, en apego a lo dispuesto en dicho acuerdo, se constituye el "COMITÉ DE ÉTICA, INTEGRIDAD Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE YUCATÁN", con el objeto de propiciar la integridad de los servidores públicos de esta Secretaría e implementar acciones permanentes que favorezcan el fomento de la ética y la integridad pública en la entidad así como la recepción de quejas por falta de integridad.

CONSIDERACIONES

1. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán (SESEAY) reconoce que prevenir y combatir la corrupción, así como recuperar y aumentar la confianza de la sociedad en la institución, deben ser consideradas prioridades, por lo tanto, es indispensable la construcción de acciones en materia de ética de integridad pública y prevención de conflictos de intereses.

2. Que es necesario realizar acciones que promuevan y fomenten el conocimiento y la aplicación de Código de Ética de los servidores públicos y el Código de Conducta de esta Secretaría.

3. Que, al generalizar la adopción de estos criterios éticos por parte de los servidores públicos de la SESEAY, se logrará una mejora consistente de la cultura organizacional.

4. Que fortalecer el Estado de Derecho a través del arraigo de una cultura de apego a la legalidad es una tarea de todas las personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal, de importancia trascendental por ser ejemplo para la ciudadanía.

5. Que la SESEAY en cumplimiento a lo señalado en el Código de Ética de las personas servidoras públicas, debe contar con un órgano democráticamente integrado que promueva la transversalización de las políticas de integridad pública a través de la sensibilización, divulgación y capacitación, así como la promoción de un liderazgo ético que reconozca a todas las personas como factores centrales en la consolidación, lo anterior, a través de acciones, entre otras, de difundir e incentivar la adopción de los valores y principios, de los compromisos con el servicio público y las

reglas de integridad establecidos en el Código de Ética de las personas servidoras públicas, así como del Código de Conducta de la Secretaría. -----

----- **FUNDAMENTO LEGAL** -----

La presente acta se fundamenta en lo establecido en los siguientes ordenamientos jurídicos: El artículo 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estatuye que se aplicaran sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. -----

Los artículos 2 y 5 la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, el cual señala que tiene como objetivo el establecer acciones permanentes de coordinación entre las autoridades competentes en la implementación de las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad y comportamiento ético en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos públicos. -----

Que los principios rectores que rigen al servicio público son disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia, equidad, transparencia, economía y competencia por mérito. -----

La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán establece, en su artículo 15, que para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, las contralorías del estado, el órgano de control del Poder Judicial, los órganos de control en los municipios y en los órganos autónomos, considerando el ámbito de competencia y las funciones que a cada una de ellas les corresponden y previo diagnóstico que al efecto realicen, podrán implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Estatal Anticorrupción. -----

----- **INTEGRACIÓN** -----

La Lic. Gema M. Esparza Sánchez, en su carácter de Presidenta del Comité, señalo que de acuerdo a lo estipulado en el capítulo II, numeral 7 del Acuerdo SCG 6/2019, mediante el cual la Secretaría de la Contraloría General expide los Lineamientos para regular la integración, organización y funcionamiento de los comités de ética, integridad y prevención de conflictos de interés de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, la integración del Comité se deberá integrar de la siguiente manera: -----

Los comités estarán conformados por, al menos, seis integrantes propietarios con voz y voto, de los cuales solo el presidente y el secretario técnico serán permanentes y los restantes serán temporales con duración de dos años en el cargo. -----

- I. El director de administración o el director jurídico o su equivalente, designado por el titular
- II. Un integrante con nivel jerárquico de director o su equivalente, designado por el titular de la dependencia o entidad, quien será el secretario técnico. -----
- III. Un integrante con nivel jerárquico inferior inmediato al del titular de la dependencia o entidad. --
- IV. Un integrante con nivel jerárquico inferior inmediato al de director o su equivalente. -----
- V. Dos integrantes con nivel jerárquico inferior inmediato al de jefe de departamento o su equivalente. Los integrantes del comité a que se refieren las fracciones III, IV y V serán temporales, durarán en su encargo dos años. -----

Los suplentes del presidente y del secretario técnico serán designados por el titular de la dependencia o entidad, quienes los sustituirán en caso de ausencia justificada con las facultades y obligaciones que disponen estos lineamientos. -----

En el entendido que por cada integrante propietario temporal electo se elegirá un suplente de mismo nivel jerárquico y será la persona que más votos obtuvo después del integrante propietario, los cuales tendrán las mismas facultades y obligaciones que los integrantes a los que suplan. -----

Señalo que de acuerdo con los resultados del proceso nominación y elección para la elección de miembros propietarios del **Comité de Ética, Integridad y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán**, y de conformidad con el capítulo II, numeral 7 del Acuerdo SCG 6/2019, mediante el cual la Secretaria de la Contraloría General expide los Lineamientos para regular la integración, organización y funcionamiento de los comités de ética, integridad y prevención de conflictos de interés de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, el Comité estará conformado por los siguientes miembros propietarios y suplentes cuyos nombres y nivel jerárquico dentro de Comité se mencionan a continuación:-----

Miembros		
Nivel Jerárquico	Propietario	Suplente
Presidente	Gema Mercedes Esparza Sánchez	Juan Gabriel Segovia Paredes
Secretario Técnico	Cesar David Martínez Paredes	María Fernanda Baeza Jiménez
Propietario Director	Laura Espadas Herrera	Landy Elizabeth Mendoza Seba
Propietario Jefe de Departamento	Luis Guillermo Juárez Ramírez	Rafael Govea Sosa
Vocal 1	Janet Sabido Uc	Karla Martínez Keb
Vocal 2	Diana Valentina Chuc Franco	Héctor Pool Carrillo

----- **OBJETIVOS** -----

El Comité tiene como objeto el fomento de la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante en la cultura organizacional de la Secretaría y entidades en las que se encuentren constituidos, así como de la recepción de quejas por falta de integridad.-----

En el Comité se instrumentarán las acciones en materia de ética, de integridad pública y de prevención de conflictos de interés. -----

----- **ATRIBUCIONES** -----

Con fundamento en lo establecido en el capítulo II, numeral 6 de los Lineamientos para regular la integración, organización y funcionamiento de los comités de ética, integridad y prevención de conflictos de interés de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, las Atribuciones que tendrá a su cargo el Comité son las siguientes: -----

I. Difundir, promover y verificar el cumplimiento de los contenidos del código de ética y de los códigos de conducta. -----

II. Establecer los mecanismos que emplearán para verificar la aplicación y el cumplimiento del código de ética y de los códigos de conducta. -----



III. Evaluar, durante el último trimestre de cada ejercicio, el cumplimiento en el ejercicio correspondiente del código de ética y de los códigos de conducta conforme a los criterios, los indicadores y el método para medir los resultados que determine necesarios para tal efecto. Los resultados de la evaluación se incluirán en el primer informe trimestral del año, y serán comunicados al titular de la dependencia o entidad y se difundirán en su sitio web, dentro de los quince días hábiles siguientes a la emisión del informe. -----

IV. Fungir como órgano de consulta y asesoría especializada en asuntos relacionados con la observación y aplicación de los códigos de conducta, cuando así lo requieran los servidores públicos de la dependencia o entidad. -----

V. Promover, por sí mismos o en coordinación con la secretaría o con las autoridades competentes e instituciones públicas o privadas, programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés. En caso de identificar áreas susceptibles a posibles actos de corrupción o de conflicto de interés, el comité podrá solicitar a la secretaría orientación, capacitación y asesoría en dichos temas. -----

VI. Elaborar, revisar y actualizar, en su caso, el código de conducta de la dependencia o entidad. -- El comité deberá considerar en la elaboración del código de conducta lo siguiente: -----

a) Especificar, de manera puntual y concreta, la forma en que los servidores públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el código de ética. -----

b) Destacar el compromiso de la dependencia o entidad con la ética, la integridad, la prevención de los conflictos de interés, la prevención de conductas discriminatorias, de hostigamiento; acoso sexual y la no tolerancia a la corrupción. -----

c) Utilizar un lenguaje claro. -----

d) Armonizar su contenido con los principios, valores y reglas de integridad que señalan el código de ética. -----

e) Prever que el documento sea de observancia y cumplimiento obligatorio por parte de los servidores públicos de la dependencia o entidad. -----

f) Agregar, en su caso, valores o principios específicos cuya observancia resulta indispensable en la dependencia o entidad. -----

g) Incorporar un glosario en el que se incluyan vocablos contenidos en el código de conducta, por estar relacionados con las funciones, actividades y conductas propias de la dependencia o entidad. -----

VII. Elaborar y aprobar, en la primera sesión de cada año, su programa anual de trabajo, el cual deberá contener cuando menos los objetivos, las metas que se prevea alcanzar para cada objetivo y las actividades que se planteen llevar a cabo para el logro de cada meta. -----

VIII. Determinar y aprobar los ajustes que requiera el programa anual de trabajo. -----

IX. Elaborar un informe trimestral de actividades que deberá contener, por lo menos lo siguiente: --

a) El seguimiento a cada una de las actividades y el grado de cumplimiento de las metas contempladas en el programa anual de trabajo. -----

b) El número de servidores públicos que hayan recibido capacitación o sensibilización en temas relacionados con la ética, integridad y prevención de conflictos de interés u otros temas relacionados. -----

c) La información relativa a las quejas por falta de integridad que hayan recibido y el estado en el que se encuentran, así como el número de éstas que fueron remitidas al órgano de control interno de la dependencia o entidad. -----

d) Las recomendaciones emitidas por la secretaría en materia de ética e integridad pública, así como las acciones adoptadas por el comité con base en las mismas. -----

e) La información relativa a las conductas contrarias al código de ética y a los códigos de conducta que fueron informadas al comité de control interno de la dependencia o entidad. -----

X. Conocer de las quejas por falta de integridad derivadas del incumplimiento a lo establecido en el código de ética o en los códigos de conducta. -----

XI. Determinar, dar a conocer y promover el uso adecuado de los medios electrónicos y físicos mediante los cuales se recibirán las quejas por falta de integridad. -----

XII. Formular observaciones o recomendaciones en el caso de quejas por falta de integridad derivadas del incumplimiento al código de ética o a los códigos de conducta. -----

Las observaciones y recomendaciones consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio, las cuales se harán del conocimiento del servidor público involucrado y de su superior jerárquico. --

Los comités podrán hacer en sus observaciones o recomendaciones, propuestas de mejora y de acciones para corregir y mejorar el ambiente organizacional a partir de la deficiencia identificada en la queja por falta de integridad de la que tome conocimiento. -----

XIII. Dar seguimiento al cumplimiento de las propuestas de mejora, emitidas en las observaciones o recomendaciones, y dejar constancia de su cumplimiento en el acta de la sesión correspondiente. --

XIV. Dar vista al órgano de control interno asignado a la dependencia o entidad de las conductas contrarias al código de ética y a los códigos de conducta, así como los actos u omisiones que se desprendan de las quejas por falta de integridad, siempre y cuando estas puedan constituir faltas administrativas o hechos de corrupción. -----

XV. Informar al comité de control interno las conductas contrarias al código de ética y a los códigos de conducta, para establecer, en su caso, los controles en los procesos de las unidades administrativas o áreas en dónde se detectaron. -----

XVI. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones. El comité, para el cumplimiento de sus funciones se apoyará de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuente la dependencia o entidad a la que pertenezca. -----

El comité, para el cumplimiento de sus funciones se apoyará de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuente la dependencia o entidad a la que pertenezca. -----

----- **INSTALACIÓN** -----

La Lic. Gema M. Esparza Sánchez, en su carácter de Presidenta del Comité, manifiesta que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán reconoce que para prevenir la corrupción y aumentar la confianza de los ciudadanos en la institución, es indispensable la construcción de una cultura de ética pública. Para ello es necesario que el personal comparta los mismos valores, la integridad, el compromiso con el servicio público y el respeto a los derechos humanos con el objeto de generar una convivencia profesional y un comportamiento ético. -----

En el marco del cumplimiento a la normatividad en la materia, nos llevara siempre a tener la satisfacción de haber actuado con integridad, de manera transparente y honestada, conforme a lo previsto en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, las cuales establecen los valores y principios que guían y orientan el desempeño de los servidores públicos; propiciandó así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad. -----

Por lo anterior, queda formalmente instalado, el "**COMITÉ DE ÉTICA, INTEGRIDAD Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE YUCATÁN**". -----

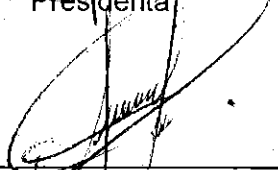
Habiéndose leído el contenido de este instrumento y no habiendo otro asunto que tratar, los integrantes del Comité de Ética, Integridad y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría

Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, siendo las 13:10 horas del día 29 de noviembre del 2019; firman al margen y calce la presente acta de instalación, con la finalidad de dotarla de plena validez y existencia. -----


Miembros del Comité



Gema Mercedes Esparza Sánchez
Presidenta



Cesar David Martínez Paredés
Secretario Técnico



Juan Gabriel Segovia Paredes
Suplente del Presidente

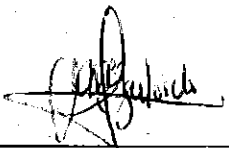

María Fernanda Baeza Jiménez
Suplente del Secretario Técnico

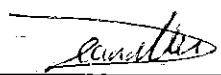

Laura Espadas Herrera
Miembro Propietaria
Nivel Jerárquico "Director"

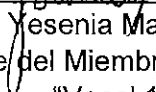

Luis Guillermo Juárez Ramírez
Miembro Propietario
Nivel Jerárquico "Jefe de Departamento"



Landy Elizabeth Mendoza Seba
Suplente del Miembro Propietario para
representar el Nivel Jerárquico "Director"


Rafael Govea Sosa
Suplente del Miembro Propietario
para representar el Nivel Jerárquico
"Jefe de Departamento"


Janet Karina Sabido Uc
Miembro Propietario "Vocal 1"


Diana Valentina Chuc Franco
Miembro Propietario "Vocal 2"


Karla Yesenia Martínez Keb
Suplente del Miembro Propietario
"Vocal 1"


Héctor Pool Carrillo
Suplente del Miembro Propietario
"Vocal 2"